

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0147-TRA-PI

Solicitud de marca de fábrica y comercio “TROPICOLA”

GASEOSAS POSADAS TOBON S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. Origen No. 6043-2013)

Marcas y otros signos distintivos

## ***VOTO No. 0321-2017***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** - *Goicoechea, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete.*

**Recurso de Apelación** presentado por el licenciado Francisco José Guzmán Ortiz, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-434-595, en su condición de apoderado especial de la empresa GASEOSAS POSADAS TOBON S.A., organizada y existente bajo las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en Calle 52 No. 47-42 Medellín, Colombia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 06:51:59 horas, del 14 de diciembre de 2016.

### ***RESULTANDO***

**PRIMERO.** Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 06:51:59 horas, del 14 de diciembre de 2016, se determinó el rechazo de la solicitud de registro de la marca de fábrica y comercio “TROPICOLA” en clase 32 internacional, presentado por el Lic. Francisco José Guzmán Ortiz, en su condición de apoderado de la empresa GASEOSAS POSADAS TOBON S.A.

---

**SEGUNDO.** Por escrito de fecha 13 de febrero de 2017, visible al folio 154 del expediente se presentó recurso de apelación, contra la resolución final anteriormente citada, y por escrito recibido en este Tribunal a las 01:18 horas, del 29 de junio de 2017 visible a folio 124 del legajo de apelación instruido por este Órgano de alzada, el licenciado Francisco José Guzmán Ortiz, en su condición de apoderado de la compañía GASEOSAS POSADAS TOBON S.A., manifestó: “... *vengo por expresas instrucciones de mi poderdante a desistir del recurso presentado. ...*”.

**Redacta la jueza Ureña Boza, y;**

***CONSIDERANDO***

**PRIMERO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**SEGUNDO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Lic. Francisco José Guzmán Ortiz, en la condición supra indicada.

**TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE.** Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que se proceda con el desistimiento del recurso de apelación de la marca de fábrica y comercio “TROPICOLA” en clase 32 internacional, presentada por el representante de GASEOSAS POSADAS TOBON S.A., se admite el desistimiento pedido.



***POR TANTO***

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado Francisco José Guzmán Ortiz, contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 06:51:59 horas, del 14 de diciembre de 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE. -**

*Norma Ureña Boza*

*Kattia Mora Cordero*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Guadalupe Ortiz Mora*